

**NOTAS SOBRE la MOVILIZACION del PLAN de PENSIONES de los
EMPLEADOS del GRUPO BANKIA en CASO DE JUBILACIÓN**

Inicialmente hay unas cuestiones fundamentales que se han de tener presentes:

- Este es un plan de pensiones de empleo no un plan de pensiones normal.
- La edad de jubilación legal son los 65 años, no antes.
- La jubilación anticipada, (quien pueda acceder), es posicionarse voluntaria y claramente en una situación, jubilado, sin que quepa la duda al respecto.

A una consulta realizada al Plan de Pensiones de empleados de Bankia sobre si puede movilizar un plan, en caso de jubilación, esta Entidad responde:

" La Dirección General de Seguros considera que se es beneficiario por contingencia de jubilación desde el mismo momento que se cumplen los requisitos, como es la edad de jubilación, y no desde el momento que se solicite la prestación. Por lo tanto nos reiteramos que usted pasaría directamente de la situación de partícipe activo a la situación de beneficiario y por tanto, según señala la normativa legal vigente no podría realizar ninguna movilización..."

Por lo que respecta al primer punto, incluso podemos posicionarnos a antes de que se cumplan los requisitos,... por ser titular de un plan de pensiones ya se es beneficiario de unas determinadas prestaciones de acuerdo con las reglas del plan, el llegar a la edad de jubilación habilita para tener la jubilación de la Seguridad Social y, además, hacer efectivas las prestaciones que prevé el plan de pensiones; llegados aquí, debería ser el Plan quien justificara a un partícipe que no es beneficiario, si se diera el caso, por ejemplo, porque se ha perdido los derechos.

No olvidemos que la pensión de la Seguridad Social puede ser concedida o no, pero el no obtener la pensión de la Seguridad Social no condiciona para nada acceder a las prestaciones del Plan, para poder acceder a los beneficios de Plan solo hay que tener la edad de jubilación que a cada uno le corresponda legalmente.

Por lo que respecta la segundo punto, tampoco podemos negar que, si la Seguridad Social concede la jubilación anticipada (a los 61, 62, 63, 64 años), ya se cumplen los requisitos para poder percibir los derechos del Plan, por tanto el decir que, **la obtención de pensión de jubilación cambia automáticamente la condición del titular, de partícipe, a la de beneficiario, no parece incoherente;** al menos, no parece factible que se pudiera mantener el argumento contrario: que el obtener la pensión de jubilación de la Seguridad Social NO HABILITA para percibir automáticamente los beneficios del Plan de Pensiones del sistema de empleo, que es el que nos ocupa. Ver el artículo 37 de la Normativa del Plan de Empleados Bankia,...

Por otro lado, solo hay dos posibilidades en la normativa interna del Plan de Empleados de Bankia para la movilización de los derechos consolidados, aunque de hecho solo es una, cesación definitiva de la relación laboral con el Promotor. Y, además solo puede movilizar el Plan, el partícipe o partícipe en suspenso que extinga su relación laboral con el promotor.

Por otro lado, la única ventana para la movilización queda "entreabierta", nada mas, es por el cese de la relación laboral con el promotor mientras no existe compromiso de aportaciones de este, o sea, **renunciando previamente a las aportaciones,** solamente en este caso.

Preceptos legales:

LEY DE REGULACIÓN DE LOS FONDOS Y PLANES DE PENSIONES:

Artículo 1

1. Los planes de pensiones definen el derecho de las personas a cuyo favor se constituyen a percibir rentas o capitales por jubilación,

Artículo 8:

... Los derechos consolidados de los partícipes en los planes de pensiones del sistema de empleo no podrán movilizarse a otros planes de pensiones, salvo en el supuesto de extinción de la relación laboral y en las condiciones que reglamentariamente se establezcan, y sólo si estuviese previsto en las especificaciones del plan, o por terminación del plan de pensiones.

... Los derechos económicos de los beneficiarios en los planes de empleo no podrán movilizarse, salvo por terminación del plan de pensiones.

Hasta ahora, por todo lo que tengo visto, de obtener la jubilación anticipada se deriva:

* EL CESE DE LAS APORTACIONES DEL PROMOTOR (BANKIA) de hecho, (otra cuestión es si esto es legal, yo creo que si, podemos abrir debate al respecto, pero las noticias recibidas del plan por compañeros y posicionamiento Sindical creo que no dejan expectativas de lo contrario)

* LA IMPOSIBILIDAD DE MOVILIZAR EL PLAN POR CAMBIO DE LA CONDICIÓN DE PARTICIPE A LA DE BENEFICIARIO.

ESPECIFICACIONES DEL PLAN DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS DEL GRUPO BANKIA

Definiciones:

5. Beneficiario

Es toda persona con derecho causado a prestaciones del Plan, desde que adquiere y mientras mantiene tal condición conforme a las presentes Especificaciones.

Art. 12º. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PARTICIPE

La condición de partícipe se pierde por alguna de las causas siguientes:

a) Adquirir la condición de beneficiario, no derivada de otros partícipes.

Art. 13º. DERECHOS DE LOS PARTICIPES

B) DERECHOS ECONÓMICOS:

2) Recibir la aportación de la Entidad Promotora correspondiente a su favor

5) Movilizar a otro Plan de Pensiones o a otro instrumento de previsión legalmente autorizado sus derechos consolidados, en las siguientes circunstancias:

· Por cesación definitiva de su relación laboral con el Promotor, salvo que el partícipe tenga reconocido el derecho a recibir aportaciones de su Entidad Promotora.

· Por terminación del Plan.

Art. 37. PRESTACIÓN DE JUBILACIÓN

1. Definición:

Tendrán derecho a la prestación de jubilación los partícipes y partícipes en suspenso que cumplan las condiciones que se fijan en el punto 2.

2. Condiciones de acceso:

El hecho causante de esta prestación es la jubilación del partícipe o del partícipe en suspenso cuando cause prestación de jubilación en la Seguridad Social.

Art. 44º. DERECHOS CONSOLIDADOS Y SU MOVILIZACIÓN

7. El partícipe o partícipe en suspenso que extinga su relación laboral con la Entidad Promotora y no pase a prestar servicios en otra Entidad Promotora de este Plan, podrá movilizar sus derechos consolidados en los términos previstos en la normativa vigente. ...

ENERO DE 2014